

ACUERDO mediante el que se emite el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Licenciado Abelardo Valenzuela Holguín, en mi carácter de titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que me fueron conferidas mediante Decreto Número LXVII/NOMBR/0473/2022 IP.O., por el Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de diciembre del año 2022; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 9, 17 y 28 fracción XVIII de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en los artículos 6, 7 y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 2, fracción VIII, 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 2, fracciones VI y VII, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y

### **CONSIDERANDO**

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción;

Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, sexto párrafo estatuye que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen los principios que rigen el servicio público, la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito;

Que los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que será obligación para los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, así como observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

Que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Entes públicos y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces y eficientes;

Que con el objetivo de promover el comportamiento ético de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, tanto en su actuar de forma coherente e íntegra fomentando un ambiente de respeto y cordialidad, a partir de una cultura de servicio público de excelencia, cimentado en los principios rectores, valores y reglas de integridad que tienen por base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable;

Que el Código de Conducta tiene por objeto guiar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción, para aplicar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética, fijando los parámetros de comportamiento que deben de seguir en el ejercicio de sus funciones laborables, orientando su actuación hacia una conducta digna e íntegra;

Que el presente instrumento promueve los compromisos que se consideran idóneos para guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia y reflexión ética sobre la gestión pública que desempeñan;

Que el lenguaje empleado en este Acuerdo y el Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos; por ello, cuando se refiera a las personas servidoras públicas se deberá entender a ambos sexos.

Que es facultad del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en términos en los artículos 56, 57, 61 y 78 fracciones I, VIII y XXVI, de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; artículos 93, 94, 154 y 154 BIS fracción I, del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; en relación con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en los numerales Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **LA ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS**

##### **CAPÍTULO I**

###### **DISPOSICIONES GENERALES.**

### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción, con independencia de su cargo, empleo, comisión, nivel jerárquico, temporalidad o el régimen de contratación, y deberá ser cumplido en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

**Artículo 2.** El presente Código de Conducta tiene por objeto guiar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción, para aplicar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética, fijando los parámetros de comportamiento que deben de seguir en el ejercicio de sus funciones laborables, orientando su actuación hacia una conducta digna e íntegra.

Además, refuerza el compromiso y respeto con la ciudadanía, la Constitución del Estado de Chihuahua, el principio de legalidad y los derechos humanos, maximizando los valores, principios, compromisos y virtudes del servicio público; planteando las directrices para promover la superación institucional y la consolidación de la ética pública, a efecto de que permeé en la ciudadanía el reconocimiento, la confianza y credibilidad en la función de la procuración de justicia.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, directrices, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia del mismo.
- II. Código de Conducta: Instrumento emitido por la o el titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua a propuesta del Comité de Ética, previa aprobación del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el que se especifica de manera específica y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios rectores, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión institucionales;
- III. Código de Ética: Es el instrumento normativo, previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública adscrita a la Fiscalía Anticorrupción, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de dar cumplimiento y ejercer las atribuciones conferidas de una manera legal, transparente, íntegra y eficaz.

- IV. Comité de Ética: Es el órgano colegiado de la Fiscalía Anticorrupción, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas en el ámbito de su adscripción. Asimismo, como encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta, así como de la prevención de conflictos de intereses de las personas servidoras públicas la Fiscalía Anticorrupción.
- V. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Constitución Local: La Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- VII. Conducta: Es la manera de comportarse una persona servidora pública en una situación determinada o en general, frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que desarrolla con su entorno.
- VIII. Corrupción: Es el uso indebido del poder público para generar u obtener un beneficio privado o personal.
- IX. Conflicto de intereses: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- X. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, o cualquier otro motivo.
- XI. Fiscalía: La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- XII. LGRA: La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIII. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- XIV. Persona servidora pública: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Fiscalía Anticorrupción, de forma permanente o eventual, quien será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus respectivas funciones.
- XV. Principios: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en los artículos 109, fracción III, de la Constitución; 178, fracción III de la Constitución Local; 7 de la LGRA; 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; artículo 4 el Código de Ética de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- XVI. Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores o reglas de integridad que rigen el servicio público y que deberán ser identificados periódicamente a partir del que efectuó la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua apoyado por su Comité de ética, conforme al Código de ética y lo ordenado en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVII. Valores: Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de los servidores públicos al tomar decisiones.

## CAPÍTULO I

### OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN

**Artículo 4.** Objetivo. Establecer la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, premisas y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano, para que sea una guía de referencia y de apoyo para la toma de decisiones, por lo tanto, el Código ofrece las directrices para orientar nuestras conductas y nos ayuda a tener presentes en nuestros actos, la Misión y Visión de la Fiscalía Anticorrupción.

**Artículo 5.** Misión. La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua tiene como Misión establecer, coordinar y dirigir las acciones necesarias que materialicen la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción y conexos, así como la intervención en los procesos penales de su competencia; lo anterior con objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, diligencia, transparencia,

integridad, eficiencia, economía, disciplina, legalidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, a fin de satisfacer el interés social y el bien común.

Artículo 6. Visión. La Visión de la Fiscalía Anticorrupción es ser la instancia estatal autónoma y especializada de procuración de justicia, garante del combate a la corrupción en el ámbito de la investigación y persecución penal, reconocida como una institución técnica, profesional, sólida, confiable y autosuficiente frente a la conducta desviada del servidor público.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 7.** En la Fiscalía, todo el personal que labore o preste sus servicios observará lo siguiente:

- I. Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas; y se orientan en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones, entendiéndose como los relativos a su universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad, progresividad, buena fe, autonomía, certeza, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, eficacia y respeto a los derechos humanos.
- II. Valores: Interés público, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, equidad de género, entorno cultural y ecológico, liderazgo, cooperación, integridad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad.
- III. Reglas de integridad: las Reglas de Integridad en la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, serán y se entenderán en el ámbito de las atribuciones de la Fiscalía Anticorrupción, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:
  - a) Actuación pública. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con una clara orientación al interés público, con disciplina, economía, eficacia, eficiencia, legalidad, liderazgo, profesionalismo, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, y sin ostentación, observándose los principios y valores institucionales que se establecen en el presente Código de Ética.
  - b) Información pública. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y acceso a la información, resguardando la confidencialidad y reserva, de la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad.
  - c) Contrataciones públicas. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para el Estado.
  - d) Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en cualquier forma de trámites y servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa y conforme a los principios y valores de eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo, respeto y con actitud de servicio.
  - e) Recursos humanos. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo o comisión, deben conducirse conforme a los principios y valores de competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación, integridad, imparcialidad, legalidad, profesionalismo, respeto, rendición de cuentas y transparencia.
  - f) Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad aplicable; administran los recursos con economía, eficacia, eficiencia, honradez, legalidad y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- g) Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegaran en todo momento a los principios y valores de equidad, imparcialidad, integridad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto y rendición de cuentas.
- h) Control interno. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información de calidad, objetiva, suficiente, pertinente, veraz, oportuna y confiable, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con motivo de sus funciones participe en procedimientos administrativos deberán observar una cultura de denuncia y respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios y valores de equidad, imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.
- j) Desempeño permanente con integridad. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme a los principios rectores, valores institucionales, reglas de integridad y las directrices que rigen la actuación en el servicio público, que se contemplan en el presente Código de Ética, así como proponiendo, en su caso, adoptar cambios a las estructuras, procesos y subprocesos con la premisa de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- k) Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con la Fiscalía Anticorrupción y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores previstos en el presente Código para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- l) Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso laboral o sexual, manteniendo para ello una actitud de equidad, igualdad y no discriminación, imparcialidad y respeto hacia las personas con las que tengan o guarden relación en la función pública.
- m) Recepción de Obsequios, Regalos o Similares. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se abstienen, de buscar, evitar, exigir, obtener, pretender, aceptar, solicitar o recibir de particulares cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya sea en dinero, obsequios, regalos o similares con motivo del ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión.

**Artículo 8. Directrices.** Para la efectiva aplicación de los principios enumerados en el artículo anterior, Además de las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código de Ética de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción, deberán observar de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas les atribuyen o confieren respecto a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún tipo de beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses, o

- prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
  - VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
  - VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
  - VIII. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
  - IX. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable;
  - X. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
  - XI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Fiscalía.

### **CAPÍTULO III RIESGOS ÉTICOS**

**Artículo 9.** La identificación de los riesgos éticos que pudiera haber en cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía, podrán ser determinados por:

- I. Los resultados de los mecanismos implementados por el Órgano Interno de Control en el tema;
- II. Las denuncias o quejas que se presenten en las áreas respectivas o ante el Comité de Ética;
- III. Las encuestas de clima y cultura organizacional de la Fiscalía;
- IV. Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta; y/o,
- V. Cualquier otra fuente de información o estudio que determine el Comité de Ética.

**Artículo 10.** En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas de la Fiscalía informarán a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones, y evitarán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CARTA COMPROMISO Y DE INVITACIÓN**

**Artículo 11.** Carta compromiso: Todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía, suscribirán por triplicado la carta compromiso contenida en el anexo uno de este Código, y las entregarán impresas al Comité de Ética.

**Artículo 12.** Carta invitación: A todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía, se les hará entrega de una carta invitación para fomentar el sentido de identificación con los Códigos de Ética y de Conducta, para que estas asuman el compromiso con la ética pública, principios, valores y reglas de integridad que la rigen, la prevención de conflictos de intereses, y en contra de toda forma de discriminación, de hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como de tolerancia cero a la corrupción, contenida en el anexo segundo de este Código.

### **CAPÍTULO V CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA**

**Artículo 13.** Como persona servidora pública de la Fiscalía deberá:

- I. Conocer y apegarse a las instrucciones, procedimientos y normativa inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la Fiscalía;

- III. Desempeñar con responsabilidad, eficacia y eficiencia, todas y cada una de las tareas encomendadas con base en las funciones del puesto conferido;
- IV. Actuar con ética y profesionalismo;
- V. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto, cargo o comisión con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas;
- VI. Reconocer que, por el desempeño de sus funciones, la única remuneración a la que tiene derecho es la que otorga la Fiscalía;
- VII. Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y/o denuncias presentadas ante la Fiscalía;
- VIII. Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que le han sido asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión;
- IX. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y velar por los intereses de la Fiscalía;
- X. Hacer uso correcto del uniforme, identificaciones, documentos, correspondencia, fondos, bienes y herramientas que se le asignen para el desempeño de sus funciones;
- XI. Atender con eficiencia, respeto y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, o necesidades de información;
- XII. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
- XIII. Buscar que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en la Fiscalía;
- XIV. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias del área de trabajo y personales de sus compañeros, así como de los bienes de la Fiscalía;
- XV. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento y/o acoso;
- XVI. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Fiscalía y/o otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua y una actualización constante en su desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de su empleo, cargo o comisión;
- XVII. Apegarse a los esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo y que exista una conciliación entre la vida privada y el empleo;
- XVIII. Observar y delimitar sus actuaciones al servicio público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro de la Fiscalía;
- XIX. Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no le pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución;
- XX. Proteger el patrimonio documental que se encuentra resguardado al interior de la Fiscalía, promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación;
- XXI. Fomentar la implementación de prácticas que promuevan el cuidado del medio ambiente;
- XXII. Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible y sus condiciones de uso sea el adecuado, cuidando en el caso del reciclaje de hojas, no se utilicen aquellas que puedan contener información confidencial o sensible que pueda perjudicar o afectar al personal o a la propia Fiscalía;
- XXIII. Proporcionar la información que en su caso le corresponda para su divulgación a la sociedad en general, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la negativa para entregarse en virtud de ser clasificada, en su modalidad de reservada o confidencial, utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley de la materia;
- XXIV. Actuar con imparcialidad, objetividad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna;
- XXV. Cuidar la información a su cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento, tratamiento o la utilización indebida de la misma;
- XXVI. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información o de datos personales;
- XXVII. Mantener actualizada la información o documentación bajo su resguardo, y proporcionarla oportunamente al área o áreas que la requieran;

- XXVIII. Observar completa discreción, objetividad e imparcialidad en los procedimientos de adquisiciones de los que forme parte.
- XXIX. Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores de la Fiscalía;
- XXX. Informar al Órgano Interno de Control respecto de aquellos asuntos en los que pueda presentarse algún conflicto de interés;
- XXXI. Contribuir con los órganos o entidades fiscalizadoras para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos;
- XXXII. Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que le sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión de la Fiscalía;
- XXXIII. Desarrollar sus funciones con respeto y discreción usando los recursos y bienes inherentes a su cargo y los medios que se dispongan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes;
- XXXIV. Cumplir las comisiones de trabajo que, por necesidades de la Fiscalía, se le encomienden en lugar y áreas distintos al de su adscripción, durante los periodos y en los términos que determinen los órganos competentes de dicho ente público autónomo; y
- XXXV. Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando en su caso, la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONDUCTAS QUE SE ABSTENDRÁN DE OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA**

**Artículo 14.** Como persona servidora pública de la Fiscalía, no deberá:

- I. Utilizar, compartir u ocultar cualquier tipo de información que perjudique las funciones, objetivos, proyectos y estrategias de la Fiscalía, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero;
- II. Falsear, ocultar, alterar o destruir la información que esté bajo su resguardo;
- III. Realizar conductas que perjudiquen o entorpezcan la actuación de la Fiscalía;
- IV. Proporcionar información indebida que se le solicite sin hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico;
- V. Requerir información dirigida a un objetivo distinto al cumplimiento de la normativa, los planes y programas de la Fiscalía;
- VI. Revelar, por cualquier medio, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la Fiscalía que puedan dañar la imagen institucional;
- VII. Sustraer o permitir la sustracción ilícita, destrucción o la manipulación inadecuada de información o recursos perteneciente a la Fiscalía;
- VIII. Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Fiscalía, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero;
- IX. Tomar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio o la imagen de la Fiscalía;
- X. Realizar actos o manifestaciones que fomenten distinciones, exclusiones que generen desigualdades o prejuicios en razón de género;
- XI. Desempeñar sus funciones en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante;
- XII. Hacer mal uso de la vestimenta institucional dentro o fuera de la Fiscalía, y fuera del horario laboral;
- XIII. Realizar actos de acoso y/u hostigamiento sexual, laboral o psicológico en contra de las personas;
- XIV. Condicionar los servicios que presta la Fiscalía en función del género de las personas solicitantes;

- XV. Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por sus compañeras y compañeros de trabajo;
- XVI. Retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de sus compañeras y compañeros en tareas distintas a las que le corresponde;
- XVII. Disponer de los recursos que le han sido proporcionados para el desempeño de sus actividades, en asuntos diferentes a los que institucionalmente les encomienden;
- XVIII. Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades;
- XIX. Cometer actos que atenten en contra de la dignidad de las personas, integridad, igualdad, libertad, honor, vida privada, salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de las personas y cualquier otro derecho humano de particulares;
- XX. Ocultar los documentos, registros, archivos y demás información perteneciente a la Fiscalía, relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con la finalidad de no propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener un beneficio económico o de cualquier otra índole;
- XXI. Sustraer o permitir la sustracción ilícita, destrucción o la manipulación inadecuada de información o recursos de la Fiscalía;
- XXII. Favorecer a terceros con información que sea parte de un procedimiento de adquisición o compra, que les permita tomar ventaja sobre los demás participantes;
- XXIII. Intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la Fiscalía;
- XXIV. Aprovechar para fines personales los servicios contratados por la Fiscalía;
- XXV. Utilizar el servicio de fotocopiado, impresión o cualquier otro recurso de la Fiscalía para asuntos personales;
- XXVI. Intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios;
- XXVII. Falsear, ocultar o alterar la información o documentación que se presente ante las instancias fiscalizadoras correspondientes;
- XXVIII. Ejercer los recursos públicos en forma contraria a la normatividad que los regula;
- XXIX. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la Fiscalía; y
- XXX. Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que tenga como finalidad influir en sus decisiones como servidor público de la Fiscalía.

**Artículo 15. Responsabilidad.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía desempeñarán las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, legalidad, cortesía, probidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, transparencia, exhaustividad y profesionalismo, asumirán las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

**Artículo 16. Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos o comisiones de la Fiscalía.

**Artículo 17. Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, promoverán y protegerán el respeto a los derechos humanos, y sus garantías reconocidas en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 18. Liderazgo.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía serán guía, muestra y promotoras del Código de Ética y este Código de Conducta; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución, Constitución Local y las demás leyes que les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Artículo 19. Interés público.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios personales, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Artículo 20.** Cooperación. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía se coordinarán entre sí propiciando el trabajo y la colaboración en equipo para alcanzar los objetivos o metas comunes previstos en los planes y programas de la institución; generando una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza por parte de la ciudadanía.

**Artículo 21.** Desarrollo permanente e integral. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía actuarán bajo los principios y valores del Código de Ética así como del presente Código, buscando permanentemente la actualización, formación y especialización profesional del personal que la integra.

**Artículo 22.** Respeto. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía se conducirán con amabilidad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, propiciando un diálogo cortés y de entendimiento.

**Artículo 23.** Manejo responsable de la información. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía, pondrán a disposición de la sociedad en general los mecanismos adecuados para el acceso libre a la información pública que se genere o resguarde en sus archivos, siempre que ésta no se encuentre restringida, por excepción, al ser clasificada como reservada o confidencial, conforme lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**Artículo 24.** Transparencia. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía, en el ejercicio de sus funciones, se privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y se proporcionará la documentación que se haya generado, obtenido, adquirido, archivado, transformado o conservado por cualquier título, a través de los mecanismos o vías previstos para tal fin.

**Artículo 25.** Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía asumirán, ante la sociedad y demás autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; informando, explicando y justificando sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público por parte de la ciudadanía.

**Artículo 26.** Prevención de conflictos de interés. Las personas servidoras públicas evitarán encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la Fiscalía, o bien de terceros.

Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

**Artículo 27.** Uso racional de recursos. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía, utilizarán los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y austeridad posibles.

## **CAPÍTULO VII DE LA ASESORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 28.** Los integrantes del Comité de Ética serán las autoridades competentes para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Código de Conducta, respecto de las personas servidoras públicas que laboren en la Fiscalía.

**Artículo 29.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía tendrán la obligación de adecuar todas sus actuaciones conforme a las leyes y demás normatividad aplicable, con integridad y el compromiso de la ética pública; en tal virtud, deben tomarse como referencia este Código de Conducta.

**Artículo 30.** Toda persona servidora pública deberá conocer el contenido de este Código y aplicar las conductas deseadas aquí descritas. Aquel que infrinja lo establecido por este Código será acreedor de una sanción, en proporción a la falta cometida.

**Artículo 31.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía que tengan conocimiento de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta o el Código de Ética, deberán informarlo por escrito dirigido a su superior jerárquico, a las personas integrantes del Comité de Ética, y en su caso, al Órgano Interno de Control.

**Artículo 32.** La inobservancia a las disposiciones contenidas en el Código de Conducta, en su caso, podrá contravenir lo establecido en el artículo 49, fracción I, de la LGRA, y dará lugar a la investigación y, en su

caso, el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Interno de Control, lo cual se realizará en acatamiento a los principios de la presunción de inocencia, garantía de audiencia, debido proceso y en general los derechos humanos aplicables en el procedimiento.

## **CAPÍTULO VII MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 33.** Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, las personas servidoras públicas de la Fiscalía deberán:

- I. Acatar las disposiciones que regulen su actuar en el desarrollo de sus funciones;
- II. Actuar con ética en su función pública, evitando cualquier conducta contradictoria a los valores y principios aquí precisados; y
- III. Conocer de las leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relativa al desarrollo técnico de las actividades de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 34.** La Unidad y los integrantes del Comité de Ética, serán las instancias competentes de velar por la aplicación y cumplimiento del presente Código y demás normatividad aplicable, así como de proponer las actualizaciones al mismo y a la normatividad complementaria.

**Artículo 35.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía podrán comparecer ante el Comité de Ética para formular cualquier consulta, duda, recibir orientación, o bien, solicitar aclaración sobre la aplicación de este Código.

El Comité de Ética pondrá a disposición de las personas servidoras públicas de la Fiscalía un micrositio en portal de Internet institucional, el cual funcionará como un módulo de atención y estará en operación en días y horas laborables. Las peticiones, consultas o aclaraciones podrán realizarse, cuando así lo soliciten, en forma anónima.

**Artículo 36.** La Presidencia y la secretaria técnica ejecutiva del Comité de Ética asesorarán y darán respuesta a las consultas, dudas o planteamientos que les sean formulados, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la petición.

**Artículo 37.** Está prohibido cualquier tipo de represalias, castigos u hostigamiento contra la persona servidora pública que formule preguntas, o solicite aclaraciones, respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas de la Fiscalía.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Remítase al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese en la página electrónica institucional y hágase del conocimiento a las personas servidoras públicas que laboren en la Fiscalía, a través de la notificación respectiva.

Chihuahua, Chihuahua., a 10 de marzo de 2024.-

A T E N T A M E N T E

Lic. Abelardo Valenzuela Holguín,  
Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

**CARTA COMPROMISO**  
de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción  
del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La (el) C. \_\_\_\_\_, por medio de la presente Carta Compromiso, manifiesto que conozco el contenido y alcance del Código de Ética y el Código de Conducta de esta Fiscalía Anticorrupción y, por tanto, asumo el compromiso de cumplir sus obligaciones, así como las encomendadas en el cargo de \_\_\_\_\_, el cual desempeñaré bajo los principios de previstos en los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 6, 7, 15, 16, 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 78 fracciones I, VIII y XXVI, de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y artículo 4 del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Conducta de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA